



004-2025303687

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2025-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 13 de enero de 2025

### VISTOS:

La Carta N°068-2024-CONSORCIO VALLE VERDE, del contratista Consorcio Valle Verde.

La Carta N°75-2024-CST-RLBG/RC, del Consorcio Supervisor Tioyacu.

El Informe N°006-2025-WAPP, del Ing. Wilson Ángel Pinedo Pinedo, Administrador de Contrato de Obra.

El Informe N°0022-2025-GRSM-PEAM-GEIN, del Director de Infraestructura.



### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N°359-2022-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2518482. Mediante Resolución Gerencial N°032-2023-GRSM-PEAM-GG, de fecha 02 de octubre de 2023, se aprobó la actualización del citado Expediente, que demanda un presupuesto total de S/ 42'757,317.70 (Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos diecisiete y 70/100 soles), un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta - contrata.

Que, con Resolución Gerencial N°254-2024-GRSM-PEAM-GG, de fecha 28 de junio del 2024, se aprobó la Programación de Ejecución Obra (CPM) y Calendarios Actualizados a la fecha de inicio, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba -provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2518482; teniendo como fecha de termino la obra el 05 de setiembre de 2025.

Que, mediante Resolución Gerencial N°462-2024-GRSM-PEAM-GG, de fecha 21 de noviembre del 2024, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N°03, por dos (02) días calendario, solicitada por el Consorcio Valle Verde, contratista de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba -provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2518482; siendo la nueva fecha de termino la obra el 07 de setiembre de 2025.

Que, mediante Carta N°068-2024-CONSORCIO VALLE VERDE, el Consorcio Valle Verde, contratista de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2518482, remite a la Supervisión de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 por treinta (30) días calendario, por





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2025-GRSM-PEAM-GG

la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generadas por deficiencias del Expediente Técnico de Obra, que afectan la ejecución de las partidas críticas y partidas no críticas de las siguientes estructuras: "04.04 Barraje Móvil/Compuertas (B=1.20, H=1.30) M"; "04.06 Muro de Encauzamiento CA – Margen Izquierda"; "04.07 Muro de Encauzamiento CA – Margen Derecha"; así como las partidas y estructuras subsiguientes, en concordancia con lo establecido en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adjuntando la Carta N°87-2024/ CPP/ RO/ CONSORCIO VALLE VERDE, que sustenta su pedido de ampliación.



Que, con Carta N°75-2024-CST-RLBG/RC, el Consorcio Supervisor Tioyacu, de la Obra: "*Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín*", con CUI N°2518482, estando a la Carta N°068-2024-CONSORCIO VALLE VERDE, del contratista Consorcio Valle Verde, quien solicita Ampliación de Plazo N°04 por treinta (30) días calendario en la ejecución de la citada obra, al respecto la supervisión remite el Informe N°01-2024-ACG-SO/CST en la cual entre otros aspectos concluye y recomienda se declare procedente la citada solicitud por 09 días calendario, asimismo señala lo siguiente:



1. El Contratista CONSORCIO VALLE VERDE está solicitando la Ampliación de Plazo N° 04, por Treinta (30) días calendario manifestando haberse incurrido en la causal prevista en el numeral a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. El contratista HA CUMPLIDO con el aspecto formal referido a la anotación en el Cuaderno de Obra del inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo.
3. El Contratista HA CUMPLIDO con el aspecto formal referido a presentar la solicitud, cuantificación y sustento de la petición de prórroga dentro del plazo perentorio de quince días de concluido el hecho invocado, por parte del contratista o su representante legal, conforme a lo estipulado en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. De acuerdo a lo evaluado por esta supervisión en el numeral 5 **ANÁLISIS DEL ASPECTO DE FONDO**, se recomienda que la Entidad expida Resolución declarando **FUNDADA EN PARTE** la petición de Ampliación de Plazo N° 04 del CONTRATISTA CONSORCIO VALLE VERDE, por Nueve (09) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales.
5. Por ende, la fecha de término de la Etapa de Supervisión de Obra se modifica en su plazo contratado hasta el 16/09/2025
6. De acuerdo a los plazos perentorios establecidos por el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad tiene 15 días hábiles para notificar la Resolución de Ampliación de Plazo, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor, por lo que recomendamos que esta notificación sea realizada antes del 13 de enero 2025.
7. Los Plazos que se deben de tener en cuenta en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo del Contratista son:

• Término de la Causal Atendida	:	27. noviembre.2024
• Recepción de la Petición del contratista	:	27. noviembre.2024
• Recepción del informe del Supervisor	:	22. diciembre.2024
• Resolución de la Entidad (máximo)	:	13.enero.2024
8. La Fecha de Término de Obra se traslada al **16 de septiembre del 2025**.



Que, con Informe N°006-2025-WAPP, el Ing. Wilson Angel Pinedo Pinedo, Administrador de Contrato de Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°04 por treinta (30) días calendario, solicitada por el Consorcio Valle Verde, contratista de la ejecución de la Obra: "*Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín*", con CUI N°2518482, estando a la Carta N°75-2024-CST-RLBG/RC, del Consorcio



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2025-GRSM-PEAM-GG

Supervisor Tioyacu, manifiesta al Director de Infraestructura, entre otros aspectos lo siguiente:

### ANÁLISIS

#### ➤ **Revisión de Asiento del Cuaderno de Obra Digital**

##### **Cuadro N°01: Procedimiento para causal de ampliación de plazo.**

DESCRIPCIÓN	USUARIO	ROL	FECHA	N° ASIENTO
Registro de inicio de causal de Ampliación de Plazo N°04	Carlos Alberto Puicon Paz	Residente de Obra	29/10/2024	267 y 268
Registro de culminación de causal de Ampliación de Plazo N°04	Carlos Alberto Puicon Paz	Residente de Obra	27/11/2024	308 y 309

De acuerdo al cuadro N°01, se evidencia que la empresa Contratista Consorcio Valle Verde a través de su Residente de Obra, Ing. Carlos Alberto Puicon Paz a cumplido con la anotación en el cuaderno de obra digital el inicio y culminación de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo.

#### ➤ **Análisis de la presentación de los informes técnicos**

##### **Cuadro N°02: Procedimiento para causal de ampliación de plazo**

DESCRIPCIÓN	FECHA SEGÚN RLCE	FECHA DE PRESENTACION
Inicio de Causal Invocado	29/10/2024	29/10/2024
Culminación de Causal Invocado	27/11/2024	27/11/2024
Plazo máximo a presentar Informe Técnico del Sustento de la Ampliación de Plazo por parte de la Contratista (15 días siguientes de concluida el hecho invocado)	12/12/2024	12/12/2024
Emisión de Informe Técnico que sustente opinión de la Solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Supervisor de Obra (05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado la solicitud del Contratista)	19/12/2024	19/12/2024
Recepción del Informe Técnico en mesa de partes del PEAM y derivar Informe Técnico a la Gerencia General, el cual es derivado a la Gerencia de Ejecución de Inversiones	19/12/2024	19/12/2024
La Entidad resuelve en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe	17/01/2025	17/01/2025

De acuerdo con el cuadro N°02, se evidencia que la Contratista presentó su solicitud de cuantificación y sustento en el plazo establecido en el Art. 198° numeral 198.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el plazo máximo de emitir acto resolutorio por parte de la Entidad hasta el 17 de enero del 2025, por lo tanto, esta Administración de Contrato de Obra, hace mención que la empresa contratista Consorcio Valle Verde presentó la solicitud ampliación de plazo N°04, cumpliendo con los procedimientos establecidos.

Después de verificar la información proporcionada tanto por el Residente y el Supervisor de Obra, en donde se puede evidenciar que la causal de la Ampliación de Plazo N°04 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, mencionan que son generadas por las deficiencias técnicas del expediente técnico de obra, por lo que hay que tener en cuenta las responsabilidades de ambas partes:

#### ➤ **Responsabilidad de la Entidad por las deficiencias**

Con fecha 02 de octubre del 2024 el Contratista Ejecutor realizo la Consulta de obra N°04 dando a conocer sobre las incongruencias presentadas en los muros de encauzamiento de la bocatoma; con fecha 30 de octubre la Entidad absolvió la consulta N°04 y solicito realizar estudio de suelos y diseño estructural para





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2025-GRSM-PEAM-GG

comprobar y/o plantear la mejor solución técnica en los muros de encauzamiento de la bocatoma a través de un expediente adicional y/o deductivo vinculante de corresponder.

Con fecha 08 de noviembre del 2024 el Contratista Ejecutor presento el Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°02 en la cual plantearon el nuevo diseño de los muros de contención de la bocatoma, por lo cual la Entidad con fecha 26 de noviembre del 2024 mediante Resolución Gerencial N°473-2024-GRSM-PEAM-GG aprueba la prestación Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°02, por 111 días calendarios en la cual van a ejecutar las partidas de 04.04 Barraje Móvil / Compuertas (B=1.20, H=1.30)M; 04.06 Muro de Encauzamiento CA - Margen Izquierda y la partida 04.07 Muro de Encauzamiento CA - Margen Derecha y partidas subsiguientes, que se encuentran solicitando en la presente ampliación de plazo N°04.

➤ **Responsabilidad del Contratista por las deficiencias**

- El Contratista no realizo la debida revisión del expediente técnico dentro del plazo previsto según artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (30 días calendario), por lo que pudo haber identificado las deficiencias antes de que ejecutara las partidas de la bocatoma.
  - De la programación vigente las partidas del barraje móvil se iniciaron el 24 de setiembre del 2024 y la consulta de obra N°04 se realizó el 02 de octubre del 2024, por lo que han tenido un plazo de 100 días desde que inicio la obra (13 de junio del 2024) para revisar y evaluar oportunamente las posibles deficiencias antes de iniciar un trabajo, teniendo en cuenta que el ejecutor realiza la programación de los trabajos que va a ejecutar, por lo que esta demora en presentar las consultas es atribuible al Contratista.
  - Mediante Carta N°071-2024-CONSORCIO VALLE VERDE de fecha 13 de diciembre del 2024 el representante común del Consorcio Valle Verde solicita una ampliación de plazo N°05 por treinta (30) días calendario, por la causal "cuando es necesario un plazo adicional para la prestación de adicional de obra" por la aprobación del Adicional de Obra N°04 mediante Resolución Gerencial N°473-2024-GRSM-PEAM-GG en la cual van a ejecutar las partidas de 04.04 Barraje Móvil / Compuertas (B=1.20, H=1.30)M; 04.06 Muro de Encauzamiento CA - Margen Izquierda y la partida 04.07 Muro de Encauzamiento CA - Margen Derecha y partidas subsiguientes.
- Por todo lo descrito se declara IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°04 teniendo en cuenta que las deficiencias en el expediente técnico no fueron advertidas por el Contratista debido a que no realizo la revisión y evaluación del expediente técnico en su debido tiempo, además teniendo en cuenta que existe la aprobación del Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°02 con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, en donde se ejecutaran las partidas de la presente solicitud de ampliación de plazo.

### CONCLUYENDO

En concordancia al artículo 34 de la ley N°30225 y los artículos 197, 198 y 205 del D.S. N°344-2018-EF – Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, donde indica que el "Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; como también indica que estas solicitudes deben estar debidamente sustentadas, esta Administración de Contrato de Obra sostiene lo siguiente:





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2025-GRSM-PEAM-GG

- Se hace mención que la empresa contratista Consorcio Valle Verde presentó la solicitud ampliación de plazo N°04, cumpliendo los procedimientos establecidos en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificados mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificatorias.
- De acuerdo al análisis realizado se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, por un periodo de treinta (30) días calendarios, por lo que las deficiencias del expediente técnico no fueron advertidas por el Contratista a su debido tiempo y que existe la solicitud para ejecutar las mismas partidas por el mismo tiempo.

### **RECOMENDANDO**

- Se recomienda a la gerencia de ejecución de inversiones, emitir acto resolutorio de improcedencia a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°04 y mantener como fecha de termino de obra el día 07 de setiembre del 2025, así mismo, es necesario que se haga de conocimiento a la empresa contratista consorcio valle verde, para sus acciones procedentes de acuerdo a la ley de contrataciones del estado.

Que, con Informe N°0022-2025-GRSM-PEAM-GEIN, el Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General, que mediante Informe N°006-2025-WAPP el Administrador de Contrato de la Obra: "*Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín*", con CUI N°2518482, declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, por un periodo de treinta (30) días calendarios, sin reconocimiento de mayores costos directos y mayores gastos generales, por lo que las deficiencias del expediente técnico no fueron advertidas por el Contratista a su debido tiempo y que existe otra solicitud de ampliación de plazo para ejecutar las mismas partidas por la aprobación del Adicional de Obra N°04.

De acuerdo a lo indicado en líneas arriba, en cumplimiento con el Art. 197 – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Causales de Ampliación de Plazo, se solicita emitir mediante acto resolutorio de improcedencia a la solicitud de la ampliación de plazo N°04 y mantener como fecha termino de obra el 07 de setiembre del 2025, asimismo, se haga de conocimiento a la empresa contratista Consorcio Valle Verde, para sus acciones que correspondan.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°249-2023-GRSM/GR de fecha 26-04-2023, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversiones y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-DECLARAR**, Improcedente la Ampliación de Plazo N°04, solicitada por el Consorcio Valle Verde, contratista de la ejecución de la Obra: "*Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín*", con CUI N°2518482;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2025-GRSM-PEAM-GG

manteniéndose la fecha de término de la obra el 07 de setiembre de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR,** la presente resolución al contratista Consorcio Valle Verde, al Consorcio Supervisor Tioyacu, y a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Ing. Milton Arévalo Muñoz*  
Gerente General

